



Gobierno Regional de Ica



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Ica, 20 de enero del 2025

OFICIO N° 023-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:

ERIC FREDY GAMARRA PAJUELO

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia

Correo: mesadepartes.md.independencia@gmail.com

Presente. -

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 004-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 313-2024-ALC-MDI-P (H.R 082826 - 2024)
b) Informe Técnico Legal N° 003-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FEDERICO URANGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2614465.

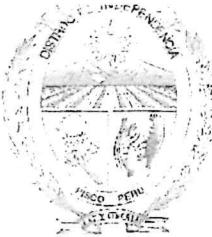
Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 004-2025-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD a la FITSA** del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL
ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL

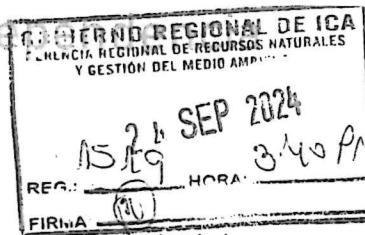
GRRNGMA-AMY/kgb
Adj: (19 fs)



Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

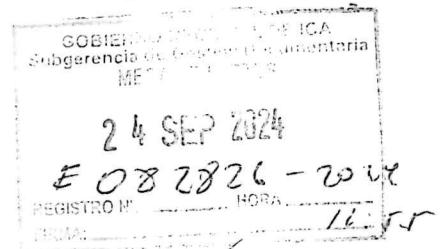
Independencia, 26 de agosto del 2024.

OFICIO N° 313-2024-ALC-MDI-P

Señor:

ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI.

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.



ASUNTO

: Presentación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV FEDERICO URANGA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N°2614465.

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para hacerle llegar nuestros saludos cordiales a nombre de la Municipalidad Distrital de Independencia que represento; el cual en merito a su competencia de evaluación del instrumento de gestión ambiental para los proyectos del Sector Transporte, se le hace llegar lo elaboración de la FITSA del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV FEDERICO URANGA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N°2614465.

En este sentido, con el objetivo de continuar con el trámite que corresponda, teniendo como finalidad su evaluación y de ser el caso su aprobación de la FITSA del proyecto en mención; por lo tanto, se espera su pronta respuesta a nuestro pedido.

Agradecido de antemano la atención que merezca, me despido de usted, reiterándole nuestro sentimiento y aprecio y estima personal.

Atentamente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Eric Freddy Gamarra Pajuelo
ALCALDE - MDI



Dirección: Av. Federico Uranga S/N (5ta cuadra) Independencia – Pisco – Ica

mdindependencia@mdindependencia.gob.pe

mesadepartes.mdi.independencia@gmail.com



Mdi Independencia



979324949

"Desarrollo, Cultura y Modernidad"



Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

OFICIO N°003-2025-ALC-MDI-P

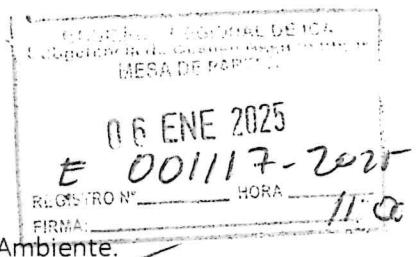
Señor: Sr. Jorge Carlos Hurtado Hebrero
Gobernador Regional de Ica



ATENCION: ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.

Independencia, 03 de enero del 2025



Asunto : Levantamiento de observaciones de la FITSA del proyecto de inversión:
"Presentación de la Ficha Técnica Socio ambiental – FITSA del proyecto de
inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.
FEDERICO URANGA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO
DEPARTAMENTO DE ICA". con CUI N°2614465

Ref. : a) Oficio N° 465-2024-GORE-ICA/GRRNGMA
b) Informe Técnico Legal N° 003-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para hacerle llegar nuestros saludos cordiales a nombre de la Municipalidad Distrital de Independencia que represento; por lo cual en mérito al documento de la referencia b), se ha procedido a realizar el levantamiento de observaciones descritas (11). resultados de la revisión (Observaciones) de la FITSA del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FEDERICO URANGA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE PISCO DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2614465; por lo que, se solicita que su despacho proceda a la evaluación de acuerdo a su competencia, con la finalidad de obtener una respuesta pronta a nuestro pedido.

Agradecido de antemano la atención que merezca, me despido de usted, reiterándole nuestros sentimientos y aprecio y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Eric Fredy Gamarra Pajuelo
ALCALDE - MDI



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 004-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 20 de enero del 2025

VISTO; el expediente signado con la H.R N° 082826 - 2024 presentado por la Municipalidad Distrital de Independencia, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FEDERICO URANGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2614465, así como el Informe Técnico Legal N° 003-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al





SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 24 de setiembre del 2024, mediante Oficio N° 313-2024-ALC-MDI-P (H.R 082826 - 2024), la Municipalidad Distrital de Independencia presentó a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FEDERICO URANGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2614465, para su respectiva evaluación;

Que, en vista de ello, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el Informe Técnico Legal N° 003-2024-GORE-ICA/GRRNRGMA/SMCE-VHYA, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la FITSA, se identificaron once (11) observaciones, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su atención.

Que, el 06 de enero del 2025, mediante Oficio N° 003-2025-ALC-MDI-P (H.R 001117- 2025), la Municipalidad Distrital de Independencia levantó las observaciones de la FITSA del proyecto, para continuar con el proceso de evaluación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 003-2025-GORE-ICA/GRRNRGMA/SMCE-VHYA de fecha 20 de enero del 2025, se concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FEDERICO URANGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2614465, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N°



004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FEDERICO URANGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2614465, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, los, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La conformidad de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en la FITSA, ello debe ser comunicado y evaluado previamente por la GRRNGMA.

ARTÍCULO 4.- Las medidas ambientales contempladas en la FITSA constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

ARTÍCULO 5.- **REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Independencia, del mismo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTE
ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica



‘Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana’



INFORME TÉCNICO LEGAL N° 003-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA

PARA : Ing. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el proyecto
“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FEDERICO URANGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI: 2614465

REFERENCIA : a) Oficio N° 313-2024- ALC-MDI-P (H.R N° 082826-2024)
b) Oficio N° 0003-2025-ALC-MDI-P (H.R N° 001117-2025)

FECHA : Ica, 20 de enero del 2025

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1. Mediante Oficio N° 313-2024- ALC-MDI-P (H.R N° 082826-2024), de fecha 24 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Independencia (en adelante, el Titular) presento a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de la Mesa de Partes, la FITSA del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FEDERICO URANGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA” con CUI N° 2614465, para su respectiva evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 465-2024-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 09 de octubre de 2024, la GRRNGMA remitió al titular el Informe Técnico Legal N° 003-2024-GORE-ICA/GRRNGMA/SMCE-VHYA, el cual concluyó que, como producto de la evaluación realizada a la FITSA, se identificaron once (11) observaciones, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su atención.
- 1.3. Mediante Oficio N° 0003-2025-ALC-MDI-P (H.R N° 001117-2025), de fecha 06 de enero de 2025, el titular remitió a la GRRNGMA, información del levantamiento de observaciones de la FITSA para la evaluación correspondiente.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El artículo IV del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la Ley.
- 2.2. Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 2.3. Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.4. Que, el “Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica”, establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.

- 2.5. Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas.
- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una FITSA, según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. El artículo 1 de la modificatoria del RPAST, aprobado mediante Decreto Supremo N 008-2019-MTC, modificó el artículo 11 en los siguientes términos:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

- 11.1 *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*
- 11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*
- 11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*
- 2.8. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09 de marzo de 2019, el cual modifica el RPAST indica que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9. En tal sentido, el 30 de abril de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 133-2020- MTC/16, mediante la cual se resolvió aprobar el formato de FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i)



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.

- 2.10. Posteriormente, el 4 de mayo de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 134-2020- MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 y aprobó el formato de la FITSA aplicable a las siguientes intervenciones: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (Red Vial Vecinal) menor o igual a 10 Km sin trazo nuevo; y, ii) puente modular y servicios de conservación periódica.
- 2.11. Del mismo modo, el 10 de agosto de 2022, se emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la cual dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 y aprobó el nuevo formato de FITSA para las siguientes intervenciones: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; y, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.12. Cabe señalar que, el referido acto resolutivo contiene el Informe N° 029-2022-MTC/16.02, en el cual se encuentra adjunto el Anexo 1 y 2 que presenta los formatos para los proyectos antes señalados.

III. ANÁLISIS

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.FEDERICO URANGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2614465, se advierte que este tiene como objetivo mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal del distrito.

En ese sentido, por sus características, ubicación, naturaleza y finalidad del proyecto de inversión, este no generará efectos significativos sobre los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y en el Anexo V de su Reglamento; además, al ser un proyecto del sector transportes que no se encuentra contemplado en el listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA, ni en los supuestos de aplicación de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, se considera que la intervención se ha elaborado conforme al artículo 11 y su contenido en el Anexo 2 del RPAST, aprobado a través de Decreto Supremo 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019- MTC.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

A partir de la información presentada por el titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>Requisitos de admisibilidad</p> <p>La FITSA se encuentra suscrita por la Sr. Eric Fredy Gamarra Pajuelo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, y por profesionales de su elaboración. (Art. 12 del RPAST).</p> <p>El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 23 de setiembre del 2024 y número de recibo 0357989 por derecho de tramitación.</p> <p>Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 11 y su contenido en el Anexo 2 del RPAST, aprobado a través de Decreto Supremo 004-2017-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC.</p>



2	Datos Generales del proyecto																																						
<p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <tr> <td>Nombres completos</td> <td>Mariela Liz Moreno Siguas</td> <td>José Zamora Zamora</td> </tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td> <td>44681407</td> <td>20122867</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>10446814074</td> <td>10201228676</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Ing. Ambiental</td> <td>Lic. Sociología</td> </tr> <tr> <td>Números de colegiatura</td> <td>16395</td> <td>1593</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia y habilidad vigente</td> <td colspan="2">Se adjunta documentación</td> </tr> </table> <p>Se adjunta a la FITSA los certificados de habilidad de los profesionales encargados de elaborar la FITSA, así como la documentación que sustenta su experiencia en la participación de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.</p>				Nombres completos	Mariela Liz Moreno Siguas	José Zamora Zamora	DNI de los profesionales	44681407	20122867	RUC	10446814074	10201228676	Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Sociología	Números de colegiatura	16395	1593	Acreditación de experiencia y habilidad vigente	Se adjunta documentación																			
Nombres completos	Mariela Liz Moreno Siguas	José Zamora Zamora																																					
DNI de los profesionales	44681407	20122867																																					
RUC	10446814074	10201228676																																					
Profesión	Ing. Ambiental	Lic. Sociología																																					
Números de colegiatura	16395	1593																																					
Acreditación de experiencia y habilidad vigente	Se adjunta documentación																																						
<p>2.2 Datos del titular, Descripción breve del servicio, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <tr> <td>Titular</td> <td colspan="3">Municipalidad Distrital de Independencia</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td colspan="3">Eric Fredy Gamarra Pajuelo</td> </tr> <tr> <td>RUC/DNI</td> <td colspan="3">20172509143</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del titular</td> <td colspan="3">mesadepartes.md.independencia@gmail.com</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td colspan="3">979324949</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td colspan="3">Av. Federico Uranga N°417 – Complejo Deportivo</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del proyecto</td> <td colspan="3">"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FEDERICO URANGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"</td> </tr> <tr> <td>Código Único de Inversión (CUI)</td> <td colspan="3">2614465</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)</td> <td colspan="3">Ica / Pisco / Independencia</td> </tr> </table>				Titular	Municipalidad Distrital de Independencia			Representante Legal	Eric Fredy Gamarra Pajuelo			RUC/DNI	20172509143			Correo Electrónico del titular	mesadepartes.md.independencia@gmail.com			Teléfono de contacto	979324949			Dirección Fiscal	Av. Federico Uranga N°417 – Complejo Deportivo			Nombre completo del proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FEDERICO URANGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"			Código Único de Inversión (CUI)	2614465			Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Ica / Pisco / Independencia		
Titular	Municipalidad Distrital de Independencia																																						
Representante Legal	Eric Fredy Gamarra Pajuelo																																						
RUC/DNI	20172509143																																						
Correo Electrónico del titular	mesadepartes.md.independencia@gmail.com																																						
Teléfono de contacto	979324949																																						
Dirección Fiscal	Av. Federico Uranga N°417 – Complejo Deportivo																																						
Nombre completo del proyecto	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FEDERICO URANGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"																																						
Código Único de Inversión (CUI)	2614465																																						
Ubicación Política (Departamento/ Provincia/ Distrito/ Centros Poblados)	Ica / Pisco / Independencia																																						
<p>Ubicación Geográfica</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CALLE</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> <th>PROGRESIVAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">TRAMO I</td> <td>Inicio</td> <td>387889.86 m</td> <td>8486526.13 m</td> <td rowspan="2">0+684</td> </tr> <tr> <td>Final</td> <td>388180.64 m</td> <td>8486047.11 m</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">TRAMO II</td> <td>Inicio</td> <td>388180.64 m</td> <td>8486047.11 m</td> <td rowspan="2">1+672</td> </tr> <tr> <td>Final</td> <td>399835.50 m</td> <td>8485851.87 m</td> </tr> </tbody> </table>				CALLE	DESCRIPCION	ESTE	NORTE	PROGRESIVAS	TRAMO I	Inicio	387889.86 m	8486526.13 m	0+684	Final	388180.64 m	8486047.11 m	TRAMO II	Inicio	388180.64 m	8486047.11 m	1+672	Final	399835.50 m	8485851.87 m															
CALLE	DESCRIPCION	ESTE	NORTE	PROGRESIVAS																																			
TRAMO I	Inicio	387889.86 m	8486526.13 m	0+684																																			
	Final	388180.64 m	8486047.11 m																																				
TRAMO II	Inicio	388180.64 m	8486047.11 m	1+672																																			
	Final	399835.50 m	8485851.87 m																																				
<p>Población beneficiaria 11, 373 personas</p>																																							
<p>Monto de inversión (según la FITSA) S/ 7,381,892.00</p>																																							
<p>Tiempo de ejecución 180 días calendarios (06 meses)</p>																																							
<p>¿El proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO) No</p>																																							
<p>Del Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO) El proyecto no incluye trazo nuevo</p>																																							
<p>Tipo de intervención (supuesto) Artículo 11 y su contenido en el Anexo 2 del RPAST (aprobado con D.S. 004-2017-MTC y modificado mediante D.S. N° 008 2019-MTC).</p>																																							
<p>Vida útil del proyecto 10 años</p>																																							
<p>Etapas del proyecto</p>		Planificación	<ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento de instalaciones auxiliares. - Movilización de equipos, herramientas, maquinarias y desvío vehicular. - Instalación de señalización 																																				
		Construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Operación de áreas auxiliares - Movimientos de tierras - Pavimento flexible 																																				



			<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de pistas, sardineles de concreto y veredas - Transporte y eliminación de material excedente
		Cierre de obra	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro de equipos, cierre de área auxiliares, etc - Reacondicionamiento de áreas afectadas - Cierre de baños portátiles
		Operación y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Operación y funcionamiento de las pistas y veredas - Mantenimiento de pistas y veredas
	Área de Influencia del proyecto	Directa (indicar el área m ² o ha)	135 Ha
		Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - Área donde se desarrollará las actividades del proyecto. - Espacios ocupados por las viviendas cercanas al proyecto.
		Indirecta (indicar el área m ² o ha)	276 Ha.
		Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - Población y entornos naturales

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares, el titular declara las siguientes áreas auxiliares.

Depósito de Material Excedente

DME	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 L		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Usos	Volumen de diseño (m ³)	Volumen para extraer y depositar	Propietario
		Este	Norte						
DME	00+000	390298.3798	8485780.6233	Izquierdo-Acceso por la carretera Los Libertadores	19431.4324	Depósito autorizado	N.A.	13,198.33 m ³	Estado
		390488.3228	8485706.8383						
		390522.8482	8485898.0294						

Respecto al Patio de máquinas, en el numeral 7 de la FITSA, el titular indica que no se habilitará, los equipos y maquinarias utilizadas serán alquiladas por horas del día de trabajo, al culminar retornarán al lugar de destino.

Respecto al campamento, el titular indica que no se habilitará, el personal volverá sus casas una vez terminado su horario laboral.

El material de Cantera será comprado a un tercero y será puesto en obra, teniendo las autorizaciones respectivas ambientales.

Se adjuntó al expediente de la FITSA, el acta de disponibilidad de terreno, para el uso de terreno como DME para la intervención propuesta.

4 Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua, el titular declara el abastecimiento de agua de acuerdo al siguiente detalle: 3200 m³ y 5000 m³, para riego y concreto respectivamente, comprada por proveedor autorizado y 550 L para consumo humano mediante un proveedor autorizado para el abastecimiento de agua en bidones.

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

El proyecto **no** se superpone con ANP, ZA, ACR, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. El sustento de lo indicado se encuentra en el (folio 150).



6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural
	El proyecto <u>no</u> se superpone con áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. El sustento de lo indicado se encuentra en el (folio 151).
7	Residuos sólidos y Líquidos
	<p>El titular, en el ítem 11. de la FITSA, señala que para el manejo de estos residuos se emplearán contenedores debidamente señalizados para poder separar y/o clasificar los residuos sólidos generados, posteriormente su disposición final será a través de un EO-RS registrada en MINAM, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278 y sus modificatorias.</p> <p>Los residuos líquidos que se generen durante la ejecución del proyecto, serán de origen doméstico y de origen industrial, siendo en gran magnitud las domesticas, que serán originados por las necesidades fisiológicas del personal de trabajo, para ello se contará con 02 baños portátiles, instalado en zonas de mayor confluencia de personal. Los residuos de los mismos serán manejados a través de una EO-RS registrada en MINAM.</p> <p>El titular del proyecto será responsable del manejo adecuado de los residuos y efluentes generados en todas las etapas del proyecto.</p>
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural
	<p>En el ítem 14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, el titular ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p>Medio Físico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Geología - Aire - Suelo - Relieve - Clima - Precipitación - Geomorfología - Temperatura - Hidrología - Humedad - Viento - Sismos <p>Medio Biológico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas de vida - Cobertura Vegetal - Fauna - Flora <p>Medio Socioeconómico</p> <p>El titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria enmarcada en el AID - Actividades Económicas - Beneficiarios - Beneficiarios indirectos - Empleo - Educación - Salud - Características Demográficas - Servicios Básicos - Vivienda - Costumbre y Cultura



- Justificación Ambiental

La información fue desarrollada con fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:

- INGEMMET (Instituto Geológico Minero y Metalúrgico).
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) Censos Nacionales de Población Y Vivienda 2017
- Servicio Nacional Meteorología E Hidrología (SENAMHI)
- ESCALE - Ministerio de Educación (MINEDU)
- Ministerio de Salud (MINSA)

9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el ítem XV. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, el titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del proyecto, denominación y medio afectado.

Para la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales se aplicó la Matriz CONESA (2010), para lo cual fue necesario describir y conocer los criterios que se aplicaron en la evaluación. Se utilizó atributos de impacto ambientales, niveles de importancia y nivel de significancia; el resultado de la evaluación fue "No Significativo". A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:

Etapa	Medio	Componente	Impacto
Planificación	Físico	Aire	Alteración de la calidad de aire por la emisión de gases de combustión
			Incremento de los niveles de ruido
			Incremento de los niveles de vibración
			Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado
	Biológico	Fauna	Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre y aérea
		Flora	Afectación de flora, por roce de arbustos, limpieza y demoliciones
	Socioeconómico	Social	Oportunidad de generación de empleo
			Incremento del ingreso familiar
			Expectativa de mayor inversión
			Alteración del transito
Construcción	Físico	Aire	Alteración de la calidad de aire por la emisión de gases de combustión
			Incremento de los niveles de ruido
			Incremento de los niveles de vibración
			Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado
	Biológico	Fauna	Perturbación y ahuyentamiento de la fauna terrestre y aérea
		Flora	Afectación de flora, por roce de arbustos, limpieza y demoliciones
	Socioeconómico	Social	Oportunidad de generación de empleo
			Incremento del ingreso familiar
			Expectativa de mayor inversión
			Alteración del transito
Cierre	Físico	Aire	Incremento de los niveles de ruido
			Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado
	Socioeconómico	Social	Oportunidad de generación de empleo
			Incremento del ingreso familiar



			Expectativa de mayor inversión
			Alteración del transito
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	Alteración de la calidad de aire por emisión de material particulado
	Socioeconómico	Social	Oportunidad de generación de empleo Incremento de la dinámica comercial

10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto
	<p>En el ítem 15. Medidas de prevención, mitigación y corrección, el titular del proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de prevención, mitigación y corrección - Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes - Programa de manejo de áreas auxiliares - Programa de seguimiento y control - Programa de asuntos sociales <p>El titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente. Los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: oficios, actas, fotografías y reportes.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 180 días calendario; asimismo, para su implementación el titular ha declarado un presupuesto de S/ 369,808.34.</p> <p>El titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas</p>

11	Anexos
	<p>Los Anexos de la FITSA confine los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación del proyecto y sus componentes - Plano de ubicación de áreas auxiliares - Ficha de caracterización de las áreas auxiliares - Plano de AID y AIID del Proyecto - Panel Fotográfico - Acreditación de Profesionales

3.3. Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental, ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo de la manera oportuna y aplicando los medios de verificación correspondientes.

V. CONCLUSIONES

5.1. De acuerdo al análisis de la información remitida por el administrado, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV.FEDERICO URANGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI: 2614465, presentada por la Municipalidad Distrital de Independencia, se encuentra **CONFORME** con las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; y demás normas complementarias aplicables.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 5.2.** Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FEDERICO URANGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI: 2614465, a través de la resolución directoral correspondiente.
- 5.3.** La conformidad de la FITSA que se emita no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el titular para la implementación del citado proyecto.
- 5.4.** En caso el titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGMA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5.** El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 5.6.** Toda la información remitida por el titular tiene carácter de declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.

VI. RECOMENDACIONES

- 5.1** La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la **CONFORMIDAD** a la FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FEDERICO URANGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N° 2614465, presentada por la Municipalidad Distrital de Independencia.
- 5.2** Remitir la Resolución Gerencial Regional y el presente Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de la Independencia con copia a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo en cuanto se informa para los fines a seguir.

Atentamente,

Ing. CALLE ESPINOZA, SORIEE MAGDALENA
Especialista Ambiental

Abog. YUPANQUI ALTAMIRANO, VICTOR HUGO
Especialista Legal



ANEXO 1

Observación N° 01:

El titular presenta la DIA para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FEDERICO URANGA DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA”, no obstante, de acuerdo al CUI 2529014, se verificó que la denominación de acuerdo al Banco de Inversiones del Invierte.pe, corresponde al proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FEDERICO URANGA DEL CENTRO POBLADO INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA”. En ese sentido, el titular deberá hacer la corrección y sustento respecto a la denominación del proyecto en la FITSA conforme al indicado en el Invierte.pe.

El titular debe aclarar dicha información.

Análisis

El titular aclaró la información

Estado: Observación subsanada

Observación N° 02:

En el ítem 3. Supuesto de aplicación, se especifica que el proyecto tiene un periodo de ejecución de 150 días calendarios, sin embargo, en el ítem 5. Datos generales del proyecto es de 180 días calendarios, el titular debe precisar dicha información.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 03:

En el ítem 7. Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas, se advierte lo siguiente:

- a. Referente a la no habilitación de cantera se deberá estimar la cantidad material de construcción requerida; así como, su modalidad de abastecimiento hacia la obra.
- b. Respecto al DME, deberá indicar si la cantera “El polvorín” tiene autorización para recepcionar material excedente producto de las actividades del proyecto, de ser así adjuntar el acta de autorización.
- c. Respecto al PM, deberá adjuntar acta de autorización.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 04:

Respecto al ítem 11. Residuos sólidos y líquidos:

El titular deberá incluir en la clasificación y estimación de residuos, a aquellos que correspondan a la construcción y demolición, teniendo en cuenta que dentro de las actividades del proyecto se contempla la demolición del puente existente.

Seguir los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2022- MINAM y el Decreto Supremo N° 002-2022- VIVIENDA.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 05:

En el ítem 13. Área de influencia del proyecto de la FITSA, el Titular describe los criterios de delimitación sin considerar las áreas auxiliares (Depósito del material excedente), y al observar el Mapa de área de influencia ambiental; se verifica que el DME no se ubica dentro del polígono del área de influencia ambiental. Por tal razón, el Titular deberá reformular los criterios de delimitación del área de influencia socio ambiental y corregir el plano, siguiendo las pautas establecidas en la Resolución Ministerial N° 455- 2018- MINAM. Es necesario recordar, que el polígono del área de influencia directa englobe los componentes del proyecto, todas las áreas auxiliares que serán habilitadas y sus accesos, se deberá considerar la ruta del transporte del material excedente hacia el DME.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 06:

En el ítem 14. Características de la línea base ambiental, socioeconómica y cultural se tiene lo siguiente:

- a. Respecto a la descripción del aspecto físico en la FITSA, deberá indicar la fuente (institucional, virtual, página web, entre otros) de la información del consignada.
- b. Asimismo, deberá describir respecto a la calidad ambiental del entorno donde se desarrolla el proyecto, tales como: Calidad de aire, ruido, suelos, agua, entre otros, lo cual podría ser en base a información primaria o secundaria, que evidencie el estado de la calidad ambiental por lo ejecutado y servirá de base para las actividades por ejecutar.
- c. Respecto al medio biológico:
 - En el ítem Zonas de Vida, debe usar como referencia el Mapa de Zonas de Vida de Holdridge.
 - En el ítem Cobertura vegetal, debe hacer referencia al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del Ministerio del Ambiente.
 - En el ítem Flora, debe especificar la flora existente en el lugar (Área de influencia directa), además especificar si es información primaria o secundaria, de ser secundaria (campo) deberá agregar en los anexos de la FITSA su respectivo informe.
 - En el ítem fauna, deberá agregar su informe de campo y fotografías.
 - Corregir la información de la línea base socioeconómica y cultural, puesto que algunos ítem mencionan información de Independencia y en otros sobre Pisco.

Tener en consideración que la línea base, debe elaborarse del área de influencia directa.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Observación N° 07:

Del ítem 15. Identificación, Caracterización y Valoración de los Impactos Ambientales, el titular deberá actualizar la identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto:

- En el medio Físico, componente agua indica como impacto ambiental *Vertimiento de efluentes*, sin embargo, dicho término no es considerado como un impacto ambiental, por lo que debe reformularlo.
- En el medio Biológico, componente fauna indica como impacto ambiental: *Perturbación y desplazamiento temporal de las especies silvestres*, sin embargo, en la descripción de la línea base en fauna se indica que en el área de influencia no hay presencia de especies silvestres.
- En el medio Biológico, componente hábitat indica como impacto ambiental: *Alteración de hábitats terrestres*, sin embargo, en la descripción de la línea base en fauna no se identifica dicho hábitat que podría ser afectado.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 08:

En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección de la FITSA, se advierte lo siguiente: La matriz de medidas de manejo ambiental deberá reformularse en base a la modificación que se realice en el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales, las cuales deberán ser coherentes entre sí.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 09:

En el ítem 17. de la FITSA, el Titular deberá corregir o agregar lo siguiente:

Los planes a ser considerados dentro del cronograma de ejecución son: Programa de Manejo de Residuos Sólidos, Programa de Manejo de Efluentes, Programa de Manejo de áreas auxiliares, Programa de Seguimiento y control, Programa de Asuntos Sociales. Sin en caso considera otros planes o programas podría ser colocados en la parte inferior del cuadro.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 10:

En el ítem 18. de la FITSA, el Titular deberá corregir o agregar lo siguiente:

Reformular el Presupuesto de la FITSA con las indicaciones de la observación anterior.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada

Observación N° 11:

En el ítem Anexos de la FITSA, el Titular deberá corregir o agregar lo siguiente:

- Corregir el mapa de AID y All, tomando en consideración las observaciones anteriores (adjuntar formato PDF y shapefile).



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Incorporar los informes de campos solicitados.
- Incorporar el acta de libre disponibilidad del terreno.

Análisis

El titular realizó la modificación.

Estado: Observación subsanada